



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TEMPORADA 2024-2025

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

RESOLUCIÓN 30/2025

En reunión celebrada por este Comité de Competición, en San Cristóbal de La Laguna, el día 17 de junio de 2025 y en relación con los encuentros que a continuación se relacionan, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

LUCHADOR	ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
DANIEL RODRÍGUEZ (1081)	C.L. CHIJAFE – C.L. BRISAS DEL TEIDE	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	13/06/2025
BORJA GUTIÉRREZ (9738)	C.L. CHIJAFE – C.L. BRISAS DEL TEIDE	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	13/06/2025
CHARLY LÓPEZ (8754)	C.L. CHIJAFE – C.L. BRISAS DEL TEIDE	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	13/06/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

ALEJANDRO RAMOS (9619)	C.L. TACUENSE – C.L. BENCHOMO	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	13/06/2025
RUYMÁN LORENZO (9630)	C.L. TACUENSE – C.L. BENCHOMO	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	13/06/2025
SASA RODRÍGUEZ (8715)	C.L. BENCHOMO – C.L. CHACAICA	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	15/06/2025
LAURA FELIPE (7369)	C.L. BENCHOMO – C.L. CHACAICA	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	15/06/2025
LUCÍA HERRERA (5498)	C.L. GUAMASA – C.L. CAMPITOS	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	15/06/2025
DANIELA BATISTA (5485)	C.L. GUAMASA – C.L. CAMPITOS	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	15/06/2025

2.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, en la misma categoría, competición y temporada, según el orden establecido en el calendario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Reglamento Disciplinario, ya que los citados luchadores han sido eliminados por amonestaciones en dos ocasiones en encuentros oficiales en la misma categoría, temporada y competición:



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

LUCHADOR	CLUB	CATEGORÍA	ELIMINADO
FERMÍN ROCHA (1674)	C.L. BRISAS DEL TEIDE	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(17/05/2025 13/06/2025)
AYOZE TRUJILLO (1126)	C.L. BRISAS DEL TEIDE	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(02/05/2025 13/06/2025)
JOSÉ JIMÉNEZ (7891)	C.L. BRISAS DEL TEIDE	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(12/04/2025 13/06/2025)
VALENTÍN ARTILES (7957)	C.L. SAN ISIDRO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(12/04/2025 13/06/2025)
VÍCTOR GONZÁLEZ (728)	C.L. LLANO DEL MORO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(12/04/2025 13/06/2025)
AINARA REYES (7125)	C.L. BENCHOMO	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	(11/05/2025 15/06/2025)
MIRIAM SANTANA (8846)	C.L. CHACAICA	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	(25/05/2025 15/06/2025)
DANIELA PÉREZ (7934)	C.L. GUAMASA	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	(25/05/2025 15/06/2025)



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

SEGUNDO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA BENCHOMO – CLUB DE LUCHA CHACAICA

COMPETICIÓN: COPA CAJASIETE

FECHA: 15 DE JUNIO DE 2025

CATEGORÍA: FEMENINA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por parte de la capitana del C.L. Chacaica donde refiere que *“La luchadora del Benchomo Irene Rodríguez está sancionada (7205)”*.

Teniendo en cuenta que la luchadora del C.L. Benchomo, doña Irene Rodríguez, con licencia 7205 fue sancionada con un encuentro de suspensión por haber sido eliminada por amonestaciones en dos ocasiones, en la Resolución nº 29/2025 y comprobado el acta del encuentro, consta alineada en la misma, sin que se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA:**

SANCIONAR al C.L. BENCHOMO, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción común muy grave, en atención a que se produjo la alineación indebida de la luchadora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria, por lo que en aplicación del art. 33 a) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con TRESCIENTOS EUROS y siendo la clasificación por puntos, además de la pérdida de la lucha se le descontará uno más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario.**

TERCERO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA ACHITEJINA – CLUB DE LUCHA UNIVERSIDAD

COMPETICIÓN: COPA CAJASIETE

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2025

CATEGORÍA: SENIOR TERCERA

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el Árbitro del encuentro donde indica que el **C.L. UNIVERSIDAD** salió con **DIEZ** luchadores y comprobando que en el acta del encuentro aparecen relacionados únicamente esos luchadores por parte de dicho club, es por lo que visto cuanto antecede, se acuerda **SANCIONAR al C.L. UNIVERSIDAD** como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, al incumplir su obligación de presentarse al terrero de lucha con el número de luchadores determinado en las Normas de Competición para este tipo de luchadas (12 luchadores), es por lo que en aplicación



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

del art. 73 del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA** con una multa de **SETENTA Y DOS EUROS (72,00 €)**.

2.-) En relación a las indicaciones realizadas por el colegiado del encuentro en el acta donde refiere que *“El Universidad, salió sin entrenador”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la lucha plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA**:

SANCIONAR al **C.L. UNIVERSIDAD**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por salir al terrero sin mandador, es por lo que en aplicación del art. 82.2) del Reglamento Disciplinario se le **SANCIONA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €)**.

CUARTO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA TACUENSE – CLUB DE LUCHA BENCHOMO

COMPETICIÓN: COPA CAJASIETE

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2025

CATEGORÍA: TERCERA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por parte del colegiado del encuentro donde refiere que *“El luchador del Tacuense Alejandro Ramos fue amonestado por protestar mis decisiones después de la agarrada”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la lucha plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA**:

SANCIONAR al luchador del **C.L. TACUENSE, DON ALEJANDRO RAMOS (9619)**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue amonestado por formular observaciones al árbitro, por lo que en aplicación del art. 71. a) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN**.



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

Contra la presente Resolución cabe interponer **RECURSO** ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA** en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

En lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Comité de Competición.